



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACIÓN**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



*Resolución Ejecutiva Regional*

N° **122** -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 13 ABR. 2022

**VISTOS:**

El Provedo Gerencial General Regional N° 2420, de fecha 25/03/22, Informe N° 156-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 25/03/22, Informe N° 631-2022-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 24/03/22, Informe N° 0339-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NN Y ANP de fecha 16/03/22, Informe N° 054-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP/COORD.PROY.O.T./E.S.A. de fecha 14/03/22, Memorando N° 0263-2022-GR-APURIMAC/12/GRRRNGMA de fecha 23/03/22, Memorando N° 0219-2022-GR-APURIMAC/12/GRRRNGMA de fecha 16/03/22, Informe N° 065-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNNYANP/COORD.PROY.O.T./E.S.A. de fecha 21/03/22, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**, cuya finalidad esencial es "(...) **fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2022, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en ciertos casos concretamente identificados, dentro de ello **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones**; precisando que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto**;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Informe N° 065-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNNYANP/COORD.PROY.O.T./E.S.A. de fecha 21/03/22, emitido por el Residente del Proyecto Ordenamiento Territorial, se remite al Sub Gerente de Recursos Naturales GMA, el INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO para la Adquisición de una (01) Camioneta PICK 4X4 DOBLE CABINA, adjuntando para ello, las Especificaciones Técnicas de la Adquisición del Bien, Cuadro del Presupuesto Analítico General, para su trámite administrativo correspondiente al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, Recursos Determinados. Tipo de Recursos: 18-22 (Regalías Contractuales), **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento**;

Que, a ello corresponde ponderar, el Memorando N° 0219-2022-GR-APURIMAC/12/GRRRNGMA de fecha 16/03/22, donde el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita al Gerente Regional de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Disponibilidad Presupuestal – para la adquisición de una camioneta 4X4, con cargo al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2457746, para efectos de su trámite correspondiente, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, complementariamente, mediante Memorando N° 0263-2022-GR-APURIMAC/12/GRRRNGMA de fecha 23/03/22, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Complementario solicitando - Disponibilidad Presupuestal – para la adquisición de una camioneta 4X4, con cargo al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2457746, para efectos de su trámite correspondiente, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, desde la perspectiva objetiva, se emite el Informe N° 631-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/PPTO de fecha 24/03/22, donde la Econ. Denabeth Peña Cayturo, desde el ámbito de su competencia insta lo siguiente: (...)

(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 La Adquisición de Vehículos automotores en las Inversiones, se encuentra exenta por el Artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022.
- 3.2 En el expediente técnico aprobado del Proyecto con código 2457746 - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se encuentra contemplado la adquisición 01 camioneta y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dicho vehículo Automotor, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el importe de S/149,600,00 Soles.
- 3.3 Por tanto el cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, solo puede efectuarse la Adquisición de vehículos para la consecución de metas de inversiones previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4 artículo 11° de la Ley N° 31365.
- 3.4 Finalmente, es preciso señalar que el Responsable de la Ejecución de los Recursos asignados a la IOARR es la Dirección Regional de Producción Apurímac, por tanto deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el Expediente Técnico aprobado y registrado en el Banco de Inversiones.
- 3.5 Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite administrativo respectivo.

Que, Ahora bien Máxime, mediante Informe N° 156-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 25/03/22, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de un (01) Vehículo Automotor (Camioneta)**, para el proyecto en mención, ponderando que por intermedio de su despacho se tramite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación y elaboración de la Resolución respectiva, en el marco del Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31365 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, con la **Opinión Legal N° 221-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 05 de abril del 2022**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite la **ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA**, para la consecución de las metas según expediente técnico en el marco del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2457746, Residente del Proyecto Ordenamiento Territorial de la Gerencia Regional de R.R.NN. Y G.M.A, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2457746; se encuentra en fase de ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA**, contempladas en el listado total de Insumos, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades asignados por el Residente del Proyecto Ordenamiento Territorial de la Gerencia Regional de R.R.NN. Y G.M.A; Asimismo, se debe ponderar que, **las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de vehículos automotores por parte**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



122

de las Entidades Públicas se encuentra prohibida por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022; sin embargo la misma norma contempla excepciones por las cuales las Entidades Públicas si pueden adquirir determinados vehículos automotores, siendo una de estas excepciones la adquisición de vehículos automotores para fines de consecución de metas de las inversiones; siendo ello así la norma permite la adquisición de vehículos automotores con fines de cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión, como es el presente caso;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la **ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA**, solicitados por el Residente del Proyecto Ordenamiento Territorial de la Gerencia Regional de R.R.NN. Y G.M.A., para el cumplimiento de metas de ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2457746; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad *Ut Supra*, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la adquisición de **UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA**, según especificaciones técnicas, que contempla el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2457746; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR**, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de R.R.NN. Y G.M.A., a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas, Residente del Proyecto Ordenamiento Territorial, Ing. Edwin Segovia Ancco, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR.  
MPG/DRAJ  
AYBVIABOG.

